



Ayuntamiento de **Elche**

**ORDENANZA REGULADORA DEL
ACCESO AL AUTOBÚS PARA
ESTUDIANTES MENORES DE 26
AÑOS**

Fecha de aprobación Pleno: 30/04/2012
(Aprob. Modificación Ordenanza)

Fecha publicación BOP: 04/05/2012



ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO AL AUTOBÚS PARA ESTUDIANTES MENORES DE 26 AÑOS

Artículo 1º.-

Al objeto de favorecer el esfuerzo que para el colectivo de estudiantes de nuestra Ciudad supone el desplazamiento diario a los distintos centros de enseñanza e instalaciones deportivas, se establece su derecho al acceso al servicio de transporte urbano colectivo, conforme a las normas que se recogen en la presente Ordenanza.

Artículo 2º.-

El ejercicio de este derecho se iniciará mediante instancia del interesado dirigida a la Sra. Alcaldesa, que se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano (OMAC) junto a la documentación requerida. Se delega en la Concejalía de Transportes la competencia para la resolución definitiva o de trámite que haya de adoptarse en los correspondientes expedientes. El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen será de un mes, entendiéndose estimadas cuando no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

Artículo 3º.-

Lo dispuesto en la presente Ordenanza afectará a los estudiantes menores de 26 años, residentes en Elche.

Artículo 4º.-

Los interesados ajustarán su solicitud al modelo normalizado, acompañando a la misma una fotografía reciente tamaño carné, fotocopia del D.N.I. y documento acreditativo de hallarse matriculado en el centro educativo correspondiente.

Artículo 5º.-

Admitida la solicitud, el interesado abonará el importe correspondiente a la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, fijada en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 6º.-

La Empresa concesionaria proveerá de una tarjeta a los interesados, que es requisito indispensable para la utilización del servicio, junto al carné escolar o documento



similar en vigor. En el anverso de la tarjeta constará la foto del interesado, su nombre y apellidos, su D.N.I y el número de la tarjeta. En el reverso, la banda magnética o dispositivo que la sustituya, al objeto de computar el uso del servicio.

Artículo 7º.-

Una vez expedida la tarjeta, como título de transporte, esta se activará para su uso cuando el titular abone la tarifa semestral o anual vigente. Dicha tarifa podrá ser revisada conjuntamente con el resto de las tarifas del transporte urbano, cuando así proceda.

Las citadas tarifas caducarán al concluir el semestre o el año para el que han sido satisfechas, debiendo entonces procederse a activar nuevamente la tarjeta mediante el pago de la tarifa correspondiente al siguiente período temporal.

Estarán exentos del pago de dichas tarifas los menores cuya guarda legal y/o tutela haya sido asumida por la Generalitat Valenciana, y se encuentren en acogimiento residencial, así como quienes formen parte de una unidad familiar cuyos ingresos totales, en cómputo anual, divididos por el número de miembros que la componen, no superen el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para cada ejercicio.

Artículo 8º.-

La validez de la tarjeta será de cuatro años, salvo derogación o modificación de la presente Ordenanza y mientras los usuarios reúnan las condiciones para su obtención.

Artículo 9º.-

El uso de la tarjeta es personal e intransferible. La utilización de una tarjeta por persona diferente a su titular será sancionada con la retirada de la tarjeta y multa de 100 euros.

DISPOSICION TRANSITORIA

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se aplicará a todas las tarjetas de acceso al autobús que se expidan desde su entrada en vigor. Para las tarjetas expedidas con anterioridad, se establece un plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza para el pago o solicitud de exención de la tarifa establecida en el



artículo 7, concluido el cual quedarán desactivadas aquellas para las que se no ha satisfecho la tarifa u obtenido la exención de la misma.

La empresa concesionaria del servicio de transporte urbano colectivo dará la adecuada difusión a la obligación de satisfacer la tarifa en el plazo mencionado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones y acuerdos municipales se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza y, en especial, la Ordenanza reguladora del acceso gratuito al autobús para estudiantes menores de 26 años.